



ASAMBLEA DEPARTAMENTAL DEL TOLIMA
NIT.809.000.799-0
PRESIDENCIA



CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES

Contrato No.	085	Fecha:	29 de noviembre de 2022
Entidad contratante:	ASAMBLEA DEPARTAMENTAL DEL TOLIMA		
Nit:	809.000.799-0		
Contratista:	YANETH PATRICIA TRUJILLO SANCHEZ		
Identificación:	C.C: 65.742.663		
Razón social:	N/A		
Nit:	N/A		
Entre los suscritos a saber: WILLIAM MAHECHA ACOSTA actuando como PRESIDENTE de la Asamblea Departamental del Tolima, en ejercicio de la competencia otorgada por el art. 11, literal b) de la Ley 80 de 1993 y quien en adelante se denominará EL CONTRATANTE, por una parte; y por la otra, YANETH PATRICIA TRUJILLO SANCHEZ quien denominara EL CONTRATISTA y declara que tiene capacidad para celebrar este contrato, que no incurre en causal de inhabilidad e incompatibilidad de las previstas en las Leyes 80 de 1993, 1150 de 2007, 1474 de 2011 y demás normas constitucionales y legales, hemos acordado celebrar el presente contrato, el cual se registrá por las siguientes:			
CLÁUSULAS:			
1) Objeto:	PRESTACION DE SERVICIOS DE UNA CONTADORA PUBLICA ESPECIALIZADA PARA APOYAR LA ASESORIA Y REVISION DE LAS ACTIVIDADES PROGRAMADAS DENTRO DEL PLAN ANUAL DE AUDITORIAS Y CONTROL INTERNO.		
2) Plazo:	TREINTA (30) DÍAS CALENDARIO contados a partir de la suscripción del Acta de Inicio, previo perfeccionamiento y legalización del acto contractual.		
3) Lugar de ejecución:	El lugar de ejecución del servicio requerido será EL DEPARTAMENTO DEL TOLIMA Y DONDE LO REQUIERAN EN DESARROLLO DEL OBJETO CONTRACTUAL.		
4) Obligaciones:	Dentro de las actividades que desarrollara la prestación de servicios profesionales se encuentran las siguientes obligaciones: OBLIGACIONES ESPECIFICAS 1. Cumplir con el objeto contractual en las condiciones propuestas, así como realizar las actividades profesionales, bajo los parámetros y directrices de la profesión y las normas que la regulan. 2. Cumplir estrictamente con los requerimientos, sugerencias, planes de mejoramiento que se notifiquen tanto por la Asamblea, como por los medios de control y/o cualquier institución que así lo requiera 3. Acatar las observaciones y recomendaciones del supervisor, dirigidas al adecuado cumplimiento del objeto contractual. 4. Asistir a los procesos y procedimientos y conceptuar, profesionalmente el desarrollo del objeto contractual. 5. Dar aviso oportuno de aquellos aspectos que se puedan encontrar durante el plan anual de auditorías. 6. Presentar los informes que le sean solicitados en desarrollo del objeto contractual, de acuerdo a los términos establecidos en la normatividad vigente. Emitir recomendaciones a la presidencia y diputados de la Asamblea Departamental del Tolima, en todo lo relacionado con el objeto contractual. 7. Las demás obligaciones que por naturaleza del contrato se entiendan incorporados al mismo y/o que le asigne el supervisor del contrato.		



ASAMBLEA DEPARTAMENTAL DEL TOLIMA
NIT.809.000.799-0
PRESIDENCIA





	OBLIGACIONES GENERALES												
	<p>1. Cumplir con el objeto del contrato. 2. Firmar las actas de inicio, suspensión, aclaración, modificación o adición, y terminación a que haya lugar de común acuerdo con el supervisor 3. Presentar informes solicitados por el supervisor. 4. Guardar la suficiente reserva sobre la información que se obtenga en desarrollo de las actividades contractuales. 5. Realizar la actualización en tiempo real de la Plataforma SECOP II respecto al cargue de los informes con los anexos que soporten el debido cumplimiento de las obligaciones contractuales. 6. Cumplir con los protocolos de bioseguridad establecido por el Gobierno Nacional y la Asamblea Departamental del Tolima para efectos de mitigar y realizar el adecuado manejo de la pandemia del coronavirus COVID-19. 7. Cumplir con las obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social Integral, de acuerdo a lo previsto por la ley 1150 de 2007 y demás normas vigentes. 8. Presentar el documento equivalente o factura en los terminos, formatos y con los soportes solicitados por la Asamblea Departamental del Tolima y el supervisor. 9. Cumplir las actividades contractuales con alto grado de autonomía e independencia, sin perjuicio de la necesidad de coordinación con la Asamblea Departamental del Tolima, en cumplimiento a los acuerdos de ejecución contractual pactados entre el supervisor y el contratista en los casos que corresponda.</p>												
5) Valor:	CINCO MILLONES DE PESOS M/CTE (\$5.000.000)												
6) Forma de pago:	<p>La Asamblea departamental pagará al contratista UN (01) pago por valor de CINCO MILLONES DE PESOS M/CTE (\$5.000.000) previa finalización del acto contractual y previa presentación del informe de actividades, cuenta de cobro y/o factura respectiva, constancia de recibo a satisfacción del servicio suscrita por el supervisor del contrato y acreditación de que se encuentra al día en el pago de aportes a seguridad social. PARÁGRAFO PRIMERO. En caso de que se realice cambio de supervisor se deberá anexar fotocopia del acto administrativo o contractual mediante la cual se designa. PARAGRAFO SEGUNDO. El supervisor deberá verificar para cada pago que el contratista haya realizado el pago de las obligaciones al sistema de seguridad social integral, de acuerdo con el Art. 50 de la Ley 789 de 2002 y el Art. 23 de la Ley 1150 de 2007. El Supervisor que sin justa causa no verifique el pago de los aportes, incurrirá en causal de mala conducta, que será sancionada con arreglo al Régimen Disciplinario vigente. PARÁGRAFO TERCERO. El supervisor será responsable de la veracidad de la información contenida en el informe de supervisión.</p>												
7) Imputación Presupuestal	<p>La ASAMBLEA DEPARTAMENTAL DEL TOLIMA pagará el gasto que ocasione el presente contrato con cargo a:</p> <table border="1" data-bbox="528 1641 1385 1731"> <thead> <tr> <th>CDP</th> <th>FECHA DE EXPEDICION</th> <th>VALOR</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>2022000143</td> <td>29/11/2022</td> <td>\$5.000.000</td> </tr> </tbody> </table>							CDP	FECHA DE EXPEDICION	VALOR	2022000143	29/11/2022	\$5.000.000
CDP	FECHA DE EXPEDICION	VALOR											
2022000143	29/11/2022	\$5.000.000											
8) Cuenta bancaria:	Ahorros	(X)	Corriente	N°	59741844901	Banco:	BANCO BANCOCOLMBIA						



ASAMBLEA DEPARTAMENTAL DEL TOLIMA
NIT.809.000.799-0
PRESIDENCIA



9) Supervisor:	La vigilancia, seguimiento y verificación técnica, administrativa y contable de la ejecución y cumplimiento del presente contrato será ejercida por WILLIAM MAHECHA ACOSTA, presidente de la Asamblea Departamental , o quien haga sus veces de conformidad con lo establecido en el Manual de Contratación del Departamento del Tolima y las demás normas que lo aclaren, modifiquen o sustituyan. PARÁGRAFO PRIMERO. El supervisor tendrá (Además de las establecidas en el Manual de Contratación) las siguientes funciones: 1. La vigilancia y control de la ejecución del Contrato. 2. Hacer recomendaciones y sugerencias al CONTRATISTA con respecto a la ejecución del contrato. 3. Expedir certificación de cumplimiento a satisfacción de los servicios prestados, si fuere el caso. 4. Corroborar que el CONTRATISTA se encuentre al día y acredite el cumplimiento de las obligaciones del Sistema de Seguridad Social y parafiscales.
10) Cláusulas excepcionales:	En este contrato se entienden pactadas las cláusulas excepcionales previstas en los artículos 14 a 18 de la Ley 80 de 1993, y demás normas que regulen la materia.
11) Causales de Terminación:	El contrato también podrá terminarse por cualquiera de los siguientes eventos: i) por acuerdo de las partes; ii) por vencimiento del plazo; iii) por caso fortuito o fuerza mayor.
12) Multas:	En caso de mora o de incumplimiento parcial de las obligaciones a cargo de EL CONTRATISTA, las partes pactan, mediante el presente documento efectuar la liquidación de multas diarias sucesivas del 1% del valor total del contrato, sin que estas sobrepasen del 10% del valor total del mismo. El pago se ajustará al procedimiento legal establecido para tal fin; si ello no fuere posible, su cobro podrá efectuarse con cargo a la garantía de cumplimiento. De las multas y demás sanciones impuestas por la asamblea departamental del Tolima se informará a la Cámara de Comercio y a la Procuraduría General de la Nación. PARAGRAFO. La exigibilidad de las multas no exonerará al CONTRATISTA del cumplimiento de sus obligaciones contractuales hasta la terminación del contrato.
13) Cláusula penal:	En caso de incumplimiento total de las obligaciones a cargo del CONTRATISTA o declaratoria de caducidad, este deberá pagar a título de cláusula penal pecuniaria, un valor equivalente al diez (10%) por ciento del valor del contrato, el cual se podrá cobrar, previo requerimiento, con base en el presente documento, el cual presta merito ejecutivo
14) Documentos integrantes del contrato:	Forman parte integrante de este contrato los siguientes documentos: 1. El CDP y los demás documentos expedidos en la etapa precontractual, contractual y post contractual. 2. Todas las modificaciones, adiciones o aclaraciones que se expidan con posterioridad. 3. Los documentos necesarios para la legalización que se elaboren. 4. Los documentos que soporten la ejecución del mismo.
15) Requisitos de perfeccionamiento y ejecución:	El presente contrato se perfecciona con la suscripción de las partes, y para su ejecución se requiere: a) registro presupuestal. b) el pago correspondiente a las estampillas conformidad con las disposiciones departamentales vigentes.

	ASAMBLEA DEPARTAMENTAL DEL TOLIMA NIT.809.000.799-0 PRESIDENCIA	
--	--	--

16) Declaraciones:	<p>Las partes declaran que conocen, comprenden y aceptan todas y cada una de las estipulaciones contenidas en el presente contrato y los demás documentos que forman parte integral del mismo, cuya interpretación se sustentará en el principio de la autonomía de la voluntad de las partes con fundamento en el artículo 1602 del Código Civil Colombiano.</p>
17) Notificaciones:	<p>Los avisos, solicitudes, comunicaciones y notificaciones que las partes deban hacer en virtud de la relación contractual constarán por escrito y se entenderán debidamente efectuadas sólo si son entregadas personalmente o por correo electrónico a la persona y a las direcciones indicadas a continuación: i) Por parte de Calle 11 No. 2-29 Edificio Gobernación del Tolima o al correo electrónico: secretariageneral@asambleatolima.gov.co, ii) Al Contratista, en el correo electrónico yanethp0327@hotmail.com</p>
Elaboró: Loreny Andrea cruz - Contratista	
Revisó: Andres Amézquita- Contratista	
<p>La firma electrónica que manejan los usuarios del SECOP II cumple con los requisitos de confiabilidad de las firmas electrónicas exigidos por el Decreto 2364 de 2012 artículo 4, como que los datos de creación de la firma corresponden exclusivamente al firmante y es posible detectar cualquier alteración no autorizada del mensaje de datos, hecha después del momento de la firma gracias al sello de tiempo de la plataforma.</p>	